



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00187 -00. PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS vs LINA MARIA PARRA CORREA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 4 de mayo de 2023

A Despacho de la Señora Juez la presente demanda con escrito de subsanación presentado dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Términos:

Notificación estados 20 abril de 2023

Traslado 21, 24 ,25 ,26 y 27 abril de 2023

Subsanación: 25 abril de 2023

Oficial Mayor

AUTO No. 930

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 760013110010-**2023-00187-00- Permiso de Salida del País**

Correspondió por reparto la demanda de Permiso Para Salir del País, del NNA S.D.M.P. promovida por intermedio de apoderada judicial por el señor JHON ALEXANDER MONTOYA en contra la señora LINA MARIA PARRA CORREA.

Efectuada su revisión del libelo genitor y del escruto de subsanación, se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss. del C.G.P.

Ahora bien, respecto de la autorización del señor CRISTHIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.529.058 de Candelaria (Valle) y Tarjeta Profesional No. 325.604 del C.S.J, para recibir oficios, citaciones, despachos comisorios, radicar, recibir y retirar copias auténticas y demás documentos bajo la directa responsabilidad de la apoderada del actor, procederá el despacho acceder a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Permiso de Salida del País del NNA S.D.M.P. promovida por intermedio de apoderada judicial por el señor JHON ALEXANDER MONTOYA en contra la señora LINA MARIA PARRA CORREA.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00187 -00. PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS vs LINA MARIA PARRA CORREA

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal del demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

TERCERO: ORDENAR la citación de la Defensora Décima de Familia adscrita al Despacho, a fin que haga parte dentro del proceso en defensa del NNA S.D.M.P.

CUARTO: NOTIFICAR este auto admisorio al Procurador Judicial 8º de Asuntos de Familia, para que en su condición de Agente del Ministerio Público intervenga en el proceso.

QUINTO: AUTORIZAR al señor CRISTHIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.529.058 de Candelaria (Valle) y Tarjeta Profesional No. 325.604 del C.S.J, para recibir oficios, citaciones, despachos comisorios, radicar, recibir y retirar copias auténticas y demás documentos bajo la directa responsabilidad de la doctora ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

La Juez

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac16b7e552a2405d28473923c7148c649f596b02de3b2f746d91b47f1213c80d**

Documento generado en 03/05/2023 04:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>